



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2020-MDY

Puerto Callao,

12 MAR. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01653-2020, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones del señor JULIO RUIZ VALERA y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Carta N° 006-2020-MDY-PIA de fecha 21 de febrero de 2020 con trámite Interno N° 01653-2020, el Sub gerente de Limpieza Publica hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de recursos Humanos que el señor JULIO RUIZ VALERA, identificado con DNI. N° 00036469, empleado bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, en el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, paso consulta médica el día jueves 20 de febrero del presente año solicita a la Titular de la Entidad, se justifique su inasistencia y se le otorgue licencia con goce de haber por motivos de salud, puesto que deberá viajar a la ciudad de lima el día 24 de febrero del presente año para atenderse en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, indicando la fecha de retorno el día 29 de febrero del presente año; asimismo adjunta Acta de Compromiso de viaje, el mismo que indica que de corresponder Certificado de Incapacidad Temporal (CITT), deberá solicitarlo a su médico tratante.

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2020-MDY de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que el señor JULIO RUIZ VALERA, es servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, en el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y que habiendo presentado documentación que justifica la inasistencia a su centro de labores y a fin de que presente posteriormente su Certificado de Incapacidad Temporal (CITT), a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo considera procedente otorgarle descanso físico con goce de haber.

Que, el señor JULIO RUIZ VALERA, es servidor bajo el Decreto Legislativo N° 728, con condición laboral de obrero nombrado, con el cargo de Personal de Servicio en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicito Licencia por enfermedad la misma que fue efectuada por conducto regular, adjuntando la documentación correspondiente que justifica su inasistencia al centro de labores, tal como lo es el Certificado de Incapacidad Temporal - CITT, exigido por ley, emitida por el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la ciudad de Lima.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General-Ley N° 27444, en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, indica lo siguiente: **"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales, es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual define la licencia del siguiente modo **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"**.

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: **"sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son"**:

A) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no Oficializada.

C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, mediante el Informe Legal N° 265-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 06.03.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **que resulta PROCEDENTE OTORGAR Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **seis (06)** días con eficacia anticipada desde el 24 hasta el 29 de febrero del presente año, al trabajador **JULIO RUIZ VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 728, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la **Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **seis (06)** días con eficacia anticipada desde el 24 hasta el 29 de febrero del presente año, solicitado por el trabajador **JULIO RUIZ VALERA**, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparada bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 728, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Abg. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA